

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

BURGOS.

ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE FOMENTO.

D. VICENTE PESET,
GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Fermín García Pego, vecino de Madrid, en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de cobre con el nombre de La Chilena, en término del pueblo de Lara, Ayuntamiento de id., sitio llamado Las Canteras, lindante al norte tierras de Cristóbal Moreno y varios vecinos de la Aceña, al sur tierras de Micaela Heras este, propiedad de Leoncio Serrano, ambos de Lara, y oeste propiedades de varios vecinos de dicho Aceña, designando las cincuenta y cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata con mineral al descubierto en tierra de Miguel Fernandez, vecino de Lara; desde él se medirán en direccion norte, 300 metros, al sur 300 metros, al este 500 metros y al oeste 400 metros.

Y admitido condicionalmente dicho registro por decreto de este día, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Setiembre último, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859 se publique en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días; en inteligencia que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 31 de Octubre de 1872,

VICENTE PESET.

D. VICENTE PESET,
GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Fermín García Pego, vecino de Madrid, en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de cobre, con el nombre de La Muñeca, en término del pueblo de Lara, Ayuntamiento de id., sitio llamado La Lomilla, lindante al norte con Socaballos, al sur con Valdesaldin, al este con camino de Lara á Mambriillas y al oeste con camino de Lara á Covarrubias, designando las treinta y dos pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en la cabecera de una tierra de Miguel Fernandez, vecino de dicho pueblo de Lara, que linda al norte con propiedad de herederos de Antonio Moreno. vecino de Lara, al sur camino de la Lomilla, al este tierra de herederos de Hermenegildo Moreno, de igual vecindad que los anteriores, y al oeste dicho camino de la Lomilla, y á partir de la dicha calicata se medirán en direccion norte 200 metros, al sur otros 200, al este 400 y al oeste otros 400.

Y admitido condicionalmente dicho registro por decreto de este día, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Setiembre último, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días; en inteligencia que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 30 de Octubre de 1872.

VICENTE PESET.

BANCO DE ESPAÑA.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 26 de Setiembre último, se halla inserta una sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia, cuyo tenor es el siguiente:

«En la Villa de Madrid, á 21 de Setiembre de 1872, en el recurso de casacion por infracción de ley que ante Nos pende, interpuesto por D. Benito Fariña y Cisneros, Comisionado del Banco de España, contra la sentencia de sobreseimiento, dictada por la Sala de la criminal de la Audiencia de Zaragoza, en causa seguida á D. Hilario Berbiela, en el Juzgado de primera instancia de Jaca, por malversacion de caudales.

Resultando que D. Hilario Berbiela fue nombrado en documento público por el Delegado principal del Banco de España en la provincia de Huesca, Recaudador subalterno de varios pueblos del partido de Jaca, obligándose como tal á ingresar en Tesorería, por su cuenta y riesgo, el importe de cada trimestre de contribucion territorial y de subsidio en las épocas que se fijan en el indicado documento, aceptando con el expresado carácter las demás condiciones que se estipularan:

Resultando que D. Hilario Berbiela se obligó en el mismo documento con sus bienes al exácto y puntual cumplimiento de aquéllas, verificando lo mismo con los suyos para el caso de que aquel dejara de cumplir, no solo como fiadores, sino como principales deudores y responsables, D. Javier Brun, D. Miguel Gaston y D. Juan Arlo, que lo mismo que aquel otorgaron y firmaron el contrato:

Resultando que á instancia del Don Benito Fariña, que denunció el hecho, de que Berbiela había faltado al cumplimiento del convenio consignado en la mencionada escritura, se instruyó proceso, en el cual se dictó por el Juez sentencia que confirmó la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza, por la que, apreciando que el hecho denunciado podia dar lugar á procedimiento civil, pero no criminal, sobreseyó sin ulterior progreso y condenó en las costas al denunciante:

Resultando que este interpuso contra dicha sentencia recurso de casacion por infracción de ley, fundándola en los casos segundos de los artículos 2.º y 4.º de la ley provisional que lo ha establecido, y citando como infringido el núm. 5.º del artículo 548 del Código penal, por no haber sido apreciado como delito el hecho que se denunció y que el acusador privado califica de malversacion de caudales públicos:

Resultando que admitido el recurso por la Sala segunda de este Tribunal Supremo, se pasó á esta tercera, donde se le ha dado la sustanciacion que la ley establece, adhiriéndose á él in voce en el acto de la vista el Ministerio fiscal:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Diego Fernandez Cano:

Considerando que según aparece de los hechos que como probados se consignaron en la sentencia recurrida, D. Hilario Berbiela, encargado de recaudar en algunos pueblos del partido de Jaca las contribuciones territorial y de subsidio, con obligacion de entregar en Tesorería le recaudado en las épocas marcadas en el convenio escriturado que al efecto celebrára con D. Pedro Sopena, Delegado principal del Banco de España, en vez de hacerlo así se apropió ó distrajo la cantidad de 15.012 pesetas 98 céntimos.

Considerando que ese hecho, aparte de las acciones civiles que legalmente produce, es á la vez justiciable como delito, con arreglo á lo dispuesto en el núm. 5.º del art. 548 del Código penal vigente, puesto que el Berbiela se ha apropiado ó distraído en perjuicio de otro la expresada cantidad de dinero que había recibido en comision y con obligacion expresa de entregarla en Tesorería:

Considerando por lo tanto, que la Sala sentenciadora, al estimar que no había méritos en el hecho de autos para proceder criminalmente, ha infringido la disposicion legal consignada en el núm. 5.º del artículo 548 del referido Código penal, citada por el recurrente, é incurrido en el error de derecho á que se refiere el caso segundo del art. 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870:

Fallamos que debemos declarar y de-

claramos haber lugar al recurso de casacion interpuesto por parte de D. Benito Fariña y Cisneros, comisionado del Banco de España, y en su virtud casamos y anulamos la sentencia pronunciada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza: expidase á la misma la certificación correspondiente para que remita la causa á los efectos del artículo 41 de la precitada ley de casacion criminal, y lo acordado.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid é insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. =Sebastian Gonzalez Nandin.= Manuel María de Basualdo.=Miguel Zorrilla.= Antonio Valdés.=Francisco Armeslo.= Alberto Santías.= Diego Fernandez Cano.

Publicacion.=Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Excmo. Señor D. Diego Fernandez Cano, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en su Sala tercera el día de hoy, de que certifico como Secretario Relator de la misma.

Madrid 21 de Setiembre de 1872.= Licenciado José María Pantoja.

Lo que trascribo á V. para su conocimiento y á fin de que se apresure á comunicarlo á todos sus subalternos empleados en la recaudacion de contribuciones de esa provincia; interesando también á los señores Gobernador y Administrador Económico para que se publique dicha sentencia en el Boletín oficial de la misma, y cuidando V. muy particularmente de que se forme la correspondiente causa criminal á todo agente, cobrador ó comisionado de apremio que resulte alcanzado en el manejo de los fondos de la recaudacion.

Madrid 17 de Octubre de 1872.=El Subgobernador, Manuel M. Secades.= Sr. Delegado de la provincia de...

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Briviesca.

Lic. D. Santiago Sanz, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á Valeriano del Castillo y Fernandez, vecino que fué de esta villa, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para ser notificado y requerido de pago de costas que al mismo y otros se han impuesto en el pleito pendiente contra D. Braulio Vesga y su mujer, sus convecinos, apercibido que de no comparecer se procederá por la vía de apremio en forma legal contra sus bienes.

Dado en Briviesca á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.=Santiago Sanz.=Por mandado de S. Sria., Por Canton, Braulio Sagredo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Lerma.

D. Gregorio García Cantero, Juez Municipal de esta villa y encargado del Juzgado de primera instancia por ausencia del propietario,

Por el presente primero, segundo y último edicto se cita llama y emplaza á Francisco Gonzalez Peña, natural y vecino de Hormaza, casado, de oficio molinero, de treinta y cinco años de edad, para que en el término de treinta días á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye sobre robo de granos, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lerma Octubre veintiocho de mil ochocientos setenta y dos.=Gregorio García.=Por su mandado, Joaquin Martinez.

JUZGADO MUNICIPAL de Villalba de Duero.

D. Manuel Arandilla, Juez municipal de esta villa de Villalba de Duero,

Por cuanto en virtud de las disposiciones de la instrucción del tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve para el procedimiento administrativo se instruye el oportuno expediente de ejecución por el comisionado de apremios D. Samuel Cascajares y Benito contra los vecinos del mismo, que como contribuyentes á impuestos para cubrir los gastos provinciales y municipales que no han pagado sus cuotas dentro de los plazos que la legislación señala, y metiendo habiendo sufrido los apremios de primero y segundo grado á que por su morosidad se han hecho acreedores, se anuncian por edictos á pública subasta los bienes muebles y semovientes que tasados en forma se expresan á continuación con sus respectivos tipos para la licitación. El remate tendrá lugar en la casa consistorial el día ocho del próximo mes de Noviembre á las diez de su mañana, y hasta las doce se admitirán las posturas que se hicieren, cubriendo las dos terceras partes de los tasos; y trascurridas las dos horas espresadas se admitirán, á falta de estas, las que cubran el principal y costas de apremio, conforme lo dispone el artículo treinta y cinco de la mencionada instrucción.

Los efectos deudores y bienes muebles semovientes son estos:

1.º Trece fanegas de centeno embargadas al contribuyente Lucio Lagarto, valuadas en 61 peseta 75 céntimos.

2.º Una nasa llena de harina de trigo que contiene seis fanegas molidas de la indicada especie, valuadas en 48 pesetas.

3.º Un cerdo cebado, propio y embargado á Miguel del Cura, valuado en 55 pesetas.

4.º Otro de Nicasio de Domingo, valuado en 35 pesetas.

5.º Dos id. de cuatro á cinco arrobas de peso, embargados á Domingo de Domingo, valuados en 80 pesetas.

6.º Cuatro fanegas de trigo mocho embargadas á Santos Herbas, en 32 pesetas.

7.º Un cerdo de tres arrobas pocas ó menos, embargado á Mateo del Cura, valuado en 30 pesetas.

8.º Un basto de cuba de cabida de ciento veinte cántaras de envás, embargado á Manuel Sanz, sito en la bodega de la Cruz, nave tercera de aforo, valuado en 120 pesetas.

9.º Diez cántaras de vino mosto, embargadas al contribuyente Juan Ibañez, valuadas en la cantidad de 16 pesetas y 25 céntimos.

10. Cinco cántaras de vino recolectadas al contribuyente Felipe Nuñez, valuadas en 8 pesetas 13 céntimos.

11. Nueve de id. embargadas y recolectadas á Vicente Regidor, valuadas en 14 pesetas y 65 céntimos.

12. Cinco de id. embargadas y recolectadas al deudor Agapito Herbas en 8 pesetas y 13 céntimos.

13. Cuatro cántaras y media de las recolectadas y embargadas á Cecilio Madero, tasadas en 7 pesetas y 63 céntimos.

Y en cumplimiento de la ley é instrucción de la materia, se convocan licitadores y se cita á los interesados y depositarios de los efectos. Villalba de Duero á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.=El Juez municipal, Manuel Arandilla.=P. S. M. El ejecutor, Samuel Cascajares Benito.

Anuncios oficiales.

Aprobados los planes provisionales de aprovechamientos para el año forestal de 1872 á 73 por Real orden de 21 de Agosto último, se sacan á pública subasta el día 1.º de Diciembre próximo venidero y hora de 11 á 12 de su mañana 500 quintales métricos de leña para carbonear, que se obtendrán por entrega de 500 encinas del monte denominado Dehesa del pueblo de Cogollos, cuyo disfrute ha sido concedido al Ayuntamiento del referido pueblo, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 500 pesetas en que ha sido tasado.

Ld subasta se verificará en las salas consistoriales de Cogollos, bajo la presidencia del Alcalde popular del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Sindico, el empleado del ramo designado al efecto y ante escribano público, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con 15 días de anticipación al designado por la subasta.

Burgos 25 de Octubre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

Se hallan en custodia en la villa de Salas de los Infantes desde el día 28 del actual dos caballos, cuyas señas se expresan á continuación, que se reunieron á la manada de yeguas de dicho pueblo, y se anuncia en este Boletín oficial para que las personas que se crean dueñas de dichos caballos los reclamen.

Burgos 31 de Octubre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

Señas de los caballos.

El uno de 7 cuartas de alzada, capon, de 14 años, pelo negro, manchas blancas en los costillares, una cicatriz en el anca derecha, estrellado.

El otro de 7 cuartas, capon, de 12 años, pelo negro, calzado de la mano derecha, cordón corrido, lunares pequeños en los costados, lleva la marca H en el anca derecha.

Ayuntamiento constitucional de Madrigal del Monte.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de Madrigal del Monte, cuya dotación consiste en cincuenta pesetas por la asistencia de cinco familias pobres, pagadas de los fondos municipales, y además la facultad de contratar con las familias acomodadas del pueblo en número de ochenta. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en término de veinte días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial.

Madrigal del Monte 24 de Octubre de 1872.=El Alcalde, Agapito Abad.

Alcaldía constitucional de Puente del Arzobispo.

El Ayuntamiento de la misma, que tengo el honor de presidir, ha acordado en sesión ordinaria del día seis del actual crear una feria en esta villa en los días 5, 6 y 7 del mes de Diciembre para toda clase de ganados, habiendo designado para la colocación de los que á ella concurren la rivera ó margen del río Tajo desde la embocadura del puente hasta la del arroyo de la Celadilla, en cuyo terreno, además de su grande extensión tiene un buen abrevadero en el referido río Tajo, debiendo hacer presente que los ganados no devengarán ninguna clase de derechos por razón de estancia en la susodicha feria.

Lo que se hace presente para conocimiento de los habitantes de esa provincia.

Puente del Arzobispo 23 de Octubre de 1872.=Emilio Acevedo.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

FECHA Y NÚMERO DE LOS LIBRAMIENTOS.

FECHA Y NÚMERO DE LOS LIBRAMIENTOS.

Mes. Día. Núm.

Mes. Día. Núm.

Table with columns for date, number, and description of transactions. Includes entries for Enero, Febrero, and Marzo, with a 'Suma anterior' at the bottom.

36.811,45

FECHA Y NÚMERO DE LOS LIBRAMIENTOS.

FECHA Y NÚMERO DE LOS LIBRAMIENTOS.

Mes. Día. Núm.

Mes. Día. Núm.

Table with columns for date, number, and description of transactions. Includes entries for Febrero, Marzo, Abril, Mayo, and Junio, with a 'Suma anterior' at the bottom.

62.182,53

FECHA Y NÚMERO DE LOS LIBRAMIENTOS.	Mes.	Día.	Núm.	DESCRIPCIÓN	PESETAS.
Junio...	15	361	Id. á Antonio Tobal por 355,567 kilogramos de fideos, entregados desde 1.º de Julio de 1870 á 30 de Mayo de 1871, á 2,26 reales el kilogramo, ó sea 29 arrobas, á 26 reales la arroba.	188,50	
Junio...	17	364	Id. á Natalia Barrio por tres sacas de paja á 5 rs. cada una.	2,25	
Junio...	20	366	Id. á D. Blas Santos por importe de 17,050 raciones, entregadas en Mayo último para los acogidos de este Establecimiento, á 35 céntimos de peseta cada una.	5,960,50	
Junio...	24	369	Id. á Pablo Mariscal por cuatro carros de leña, á 25 rs. cada uno.	25	
Junio...	30	372	Id. á Victor Sarachu por 155,264 litros de petróleo, á 21,821 cuartos el litro, y 191,579 id. id. á 19,837 cuartos, ó sea 304 cuartillos á 11 cuartos, y 380 id. á 10, entregados desde 2 de Marzo último hasta la fecha.	210,12	
Junio...	30	380	Id. á Lorenza Santa María, por vinos generosos, limones, café y demás, entregados en este mes para las enfermerías é inclusa.	21,05	
Junio...	30	382	Id. á Juana Minon, por 690,140 kilogramos de jabon blanco y amarillo que entregó desde 9 de Agosto á 10 de Octubre último, segun se expresa por menor al dorso de su recibo.	701	
Junio...	30	390	Id. á José Fernandez, por 2,500,465 kilogramos de carbon de piedra, entregados en 30 de Enero último, á 0,2175 rs. el kilogramo ó sea 50 quintales á 10 rs. quintal.	125	
Junio...	30	395	Id. á D. Blas Santos, por 15,155 raciones suministradas á los acogidos de este Establecimiento en este mes, á 35 céntimos de peseta cada una.	5,296,55	
Total					74,712,28

Burgos 30 de Junio de 1871. = Juan E. de Urrengochea. = Está conforme con los documentos que acompañan. = El Secretario-Contador, Antero Martín.

CASA PROVINCIAL DE HOSPICIO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1870 A 1871. Y NIÑOS EXPOSITOS.-BURGOS. PERIODO ORDINARIO.

Relacion núm. 2. GASTOS DE BOTICIA.

Relacion de data de las cantidades satisfechas en el expresado año económico de 1870 á 71 por los mencionados conceptos, á saber:

FECHA Y NÚMERO DE LOS LIBRAMIENTOS.	Mes.	Día.	Núm.	DESCRIPCIÓN	PESETAS.
Octubre..	18	63	Satisfecho á Ramon Mansilla por siete celemines de limneso para las enfermerías.	9,50	
Octubre..	18	64	Id. á D. Julian de la Calle por nueve docenas de sanguijuelas que ha entregado en Julio, Agosto y Setiembre, á 10 rs. docena.	22,50	
Nov. bre..	11	85	Id. á Tiburecio Labraga por 25,696 litros de leche de burra, á 7,934 reales el litro, ó sea 47 cuartillos, á 4 rs. uno.	47	
Diciembre	31	111	Id. á D. Leon de la Colina por medicamentos suministrados á los enfermos de este Establecimiento desde 1.º de Julio último hasta la fecha.	997,50	
Diciembre	31	116	Id. á D. Julian de la Calle, por diez y media docenas de sanguijuelas, entregadas en Octubre, Noviembre y este mes, á 10 rs. docena.	26,25	
Total					1.102,75

FECHA Y NÚMERO DE LOS LIBRAMIENTOS.	Mes.	Día.	Núm.	DESCRIPCIÓN	PESETAS.
Setiembre	27	45	Id. á Baltasar Garcia, por 294,459 kilogramos de patatas á 1,591 cuartos el kilogramo, ó sea 25 arrobas 15 libras á 16 cuartos arroba.	12,04	
Setiembre	29	46	Id. á D. Mauricio Quintana por importe de carros de esguenos.	4,75	
Setiembre	30	55	Id. á D. Antonio Pardo por 1594,082 kilogramos de patatas, á 0,474 reales el kilogramo, ó sea 121 arrobas 5 libras, á 2 rs. arroba.	60,60	
Octubre..	5	56	Id. á D. Santos Garcia por tres carros de esguenos, á saber: dos á 17 reales y uno á 19.	15,25	
Octubre..	6	57	Id. á D. Miguel Lara por cuatro carros de esguenos, á saber: tres á 18 reales y uno á 20.	18,50	
Octubre..	8	58	Id. á Cirilo Arnaiz por dos carros de leña de rama, á 20 reales cada uno.	10	
Octubre..	14	61	Id. á Pedro Santa Cruz por cinco carros de leña de rama, á saber: tres á 20 rs. y dos á 19.	24,50	
Octubre..	18	63	Id. á Santos Ausin por seis sacas de paja, á 5 rs. cada una.	4,50	
Octubre..	20	66	Id. á Pablo Vicario por 669,896 kilogramos de carbon de ceniza, á 0,2175 rs. el kilogramo, ó sea 65 arrobas á 2,50 rs. arroba.	39,57	
Octubre..	30	71	Id. á Ignacio Ortega por cuatro sacas de paja que entrega para este Establecimiento, precio 5 rs. cada saca.	5	
Octubre..	31	73	Id. á Fernando Alegre por cuatro carros de leña, á saber: dos á 15 rs. y dos á 21.	18	
Octubre..	31	74	Id. á D. Antonino Calzada por 164,254 kilogramos de carbon de carrasca, á 2,26 cuartos el kilogramo, ó sea 14 arrobas 7 libras á 26 cuartos arroba.	10,92	
Octubre..	31	83	Id. á Ramon Saiz por 507,921 hectolitros de trigo á 20 rs. cada uno, pagado desde 2 de Julio hasta la fecha, á 72,712 rs. el hectolitro, ó sea 915 fanegas 10 celemines 5 cuartillos, á 45,925 rs. la fanega.	10,492,71	
Nov. bre..	16	88	Id. á Isidro Juez por ocho carros de leña, en esta forma: tres de rama, á 21 rs. y cinco de esguenos á 20.	40,75	
Nov. bre..	16	90	Id. á Gregorio Dorado por bizcochos, bolados, jerez y leche.	12,50	
Nov. bre..	19	91	Id. á Juan Saiz por tres sacas de paja, á saber: dos á 28 cuartos y una á 29.	2,50	
Nov. bre..	19	95	Id. á Cecilio Arnaiz, por dos carros de leña á 20 rs. cada uno.	536,01	
Nov. bre..	22	94	Id. á Pedro Gahia por 1729,508 litros de vino entregados en Julio, Agosto, Setiembre y Octubre últimos, á 1,24 rs. el litro, ó sea 107 cántaras 6 1/2 cuartillos, á 20 rs. cántara.	15	
Nov. bre..	25	98	Id. á Damasa Miguel por jerez, bizcochos, huevos y limones.	25,50	
Nov. bre..	26	99	Id. á Mircos Herrando por cuatro carros de leña que ha entregado para este Establecimiento, á 25,50 rs. cada uno.	65,25	
Diciembre	22	110	Id. á Roman Diez por 166,784 kilogramos de castañas, á 1,565 rs. el kilogramo, ó sea 14 1/2 arrobas á 18 rs. arroba.	58,44	
Diciembre	31	114	Id. á Damasa Miguel por varios artículos de comestible, segun nota por menor.	56,29	
Diciembre	31	118	Id. á Juan Alonso por importe de vino consuetada, aguardiente y vinagre que ha entregado desde 1.º de Julio último hasta la fecha.	286	
Diciembre	31	129	Id. á D. Hipólito Tobes por 14,4305 hectolitros de trigo á 20 rs. que entregó en Octubre último, á 19,82 pesetas el hectolitro, ó sea 26 fanegas á 11 pesetas fanega.	28,50	
Diciembre	31	132	Id. á Isidro Juez por seis carros de leña, á saber: dos á 21 reales y cuatro á 18.	11,928	
Diciembre	31	135	Id. á D. Blas Santos por 34,80 raciones suministradas á los refugidos de este Establecimiento en Noviembre y Diciembre, á precio de 0,55 pesetas cada una.	2,250	
Diciembre	31	136	Id. á Valentin Minon á cuenta de 4222 pesetas 20 céntimos que importan las carnes entregadas desde 1.º de Julio á fin de Octubre de 1870.	26,571,40	
Total					26,571,40